



Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00087 -00.

Demandante: William José González Atencia.

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a Ex Infante de Marina Voluntario, en aplicación de la Ley 923 de 2004.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).
4. Se le ordena a la parte demandante, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del D.L. 806 de 2020) del Decreto Legislativo

806 de 2020, envíe la demanda y sus anexos a la parte demandada, y aporte al juzgado la constancia de ello.

Asimismo, se le ordena que remita al correo institucional del juzgado la dirección electrónica donde el demandante recibirá notificaciones (Art. 162 numeral 7, artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, y art. 6 inciso 1° del D. L 806 de 2020).

5. Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Abogado Edwin Alexander Restrepo, portador de la tarjeta profesional No.303.068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

280ef734bbbcf9052c05171d579f7842101d7d3b7d6b30800d323c4e9540e
699

Documento generado en 19/01/2022 01:09:56 PM

¹ Dicho Abogado se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 18 de enero de 2022, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00087-00.
Demandante: William José González Atencia.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>